



Trámite: Modificación del domicilio en el Padrón de Habitantes

### Descripción / Objeto

---

Modificar en el Padrón de Habitantes el domicilio de la residencia habitual dentro del mismo municipio.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Toda persona, que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

En todo caso, el padrón municipal está sujeto al ejercicio por parte de los vecinos de los derechos de acceso y de rectificación y cancelación regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando una persona cambie de domicilio en el municipio o cualesquiera otros datos de la inscripción padronal, deberá solicitar por escrito su modificación.

La inscripción en el padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.
- g) Certificado o título escolar o académico que posea.
- h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Con carácter voluntario se podrán recoger los siguientes datos:

- a) Designación de las personas que pueden representar a cada vecino ante la Administración municipal a efectos padronales.
- b) Número de teléfono.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

### Unidad Tramitadora

---

Estadística

### Casos y Documentación

---

- Documentación Básica
  - Hoja Padronal debidamente cumplimentada
  - Hoja de inscripción en el Registro Civil o Libro de Familia
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)



- Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
- Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - DNI/NIE/Pasaporte o en caso de no disponer del mismo, Hoja de inscripción en el Registro Civil o Libro de Familia
- En caso de separación o divorcio y la guarda y custodia del menor no esté confiada al progenitor que realiza la solicitud
  - Firma de ambos progenitores para la inscripción del menor o Dec. Resp. Progenitor solicitante, que ostenta la guarda y custodia y posee capacidad legal suficiente para hacer la inscripción y no encontrarse incurso en algún supuesto Art. 103.1 c) o 158.3 c) CC
  - Autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio
  - Título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la persona empadronada en el domicilio
  - Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.)
  - Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual
  - Último recibo de alquiler
  - Autorización deberá ser suscrita por la persona que ostente la dirección del mismo

## Base Legal

---

Constitución Española

art. 19 Libertad de residencia y circulación

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Integro

R.D. 1690/1986 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E.E.L.L

Texto Íntegro

Res. del 29/04/2020 de la Pres. del INE y DGCC con las CCAA y EELL

Texto íntegro Gestión de Padrón Municipal

L.O. 3/2018 de Protección de Datos de Personales

Texto Integro

## Cómo lo puede realizar

---

En vía telemática.

En vía presencial.



## **Dónde lo puede realizar**

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.